

## APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO

Conste por el presente documento denominado Contrato de Apertura de Línea de Crédito que junto con sus anexos I (condiciones generales de crédito) y II (Pagaré); suscripto y celebrado entre partes, surtirá los efectos legales que la Ley le otorga, bajo las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- (DE LAS PARTES CONTRANTES).- Por una parte interviene el/la Sr.(a) \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ en su condición de representante legal de ILLUMINA SOLUCIONES FINANCIERAS SA ; con domicilio legal Ventura Bosch 7118 Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que en adelante se denominará el ACREEDOR. Y por otro lado el/los Sr/es.

\_\_\_\_\_ con domicilio particular en la calle  
\_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ Localidad  
\_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ y la calle  
\_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ Localidad  
\_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ y con DNI  
N° \_\_\_\_\_ y DNI N° \_\_\_\_\_ y que en adelante se denominara/n el/los DEUDOR  
/ES

Cláusula Segunda.- (DEL OBJETO) El objeto del presente contrato es brindar financiamiento a la micro, pequeña y mediana empresa; en este sentido el ACREEDOR otorga una Línea de Crédito al/los DEUDOR/ES, por la suma de \$ \_\_\_\_\_ (pesos \_\_\_\_\_) para que este/os invierta/n única y exclusivamente en el destino señalado en el formulario de solicitud de crédito. -----

Cláusula Tercera.- (DE LA APROBACIÓN DE DESEMBOLSOS BAJO LINEA) Una vez que el ACREEDOR reciba la solicitud de desembolso y verifique el cumplimiento de las políticas internas a su satisfacción podrá discrecionalmente aprobar o no la solicitud de Desembolso respectiva. Una vez que el ACREEDOR apruebe la Solicitud de Desembolso bajo Línea y se haya dado cumplimiento a las condiciones establecidas para el respectivo desembolso, el Acreedor pondrá a disposición del/los DEUDOR/ES el valor aprobado, para tal efecto el ACREEDOR determinará la forma y lugar de desembolso.

No obstante lo previsto en el punto anterior o cualquier disposición en contrario, las partes expresamente convienen en que el ACREEDOR no tiene obligación alguna de aprobar las Solicitudes de Desembolso, ya que es expresamente entendido que: (i) es discrecional del ACREEDOR aprobar o no las Solicitudes de desembolso y (ii) que la Línea de Crédito puede ser modificada, suspendida o terminada unilateral y discrecionalmente por el ACREEDOR, sin que deba pagar por ello indemnización alguna al/los DEUDOR/ES, ya sea por daño emergente o lucro cesante o por cualquier otro concepto que genere un riesgo de recuperabilidad y/o incumplimiento en el pago y/o mora. -----

Disposición DNPDP 10/08 "El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley N° 25.326 La DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES, órgano de Control de la Ley 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales"

Cláusula Cuarta.- ( GARANTÍA). El/los DEUDOR/ES garantiza/n todas y cada una de las obligaciones que emergen del contrato de apertura de Línea de Crédito, ya sean principales o accesorias, directas o indirectas y sus eventuales prorrogas renovaciones o variaciones totales o parciales y cualquiera de las operaciones que se concreten al amparo de línea, cualquiera sea la forma de su instrumentación , sus reajustes y actualizaciones si correspondieran, intereses compensatorios y punitivos , impuestos , tasas, comisiones, costos y costas y demás gastos que de cualquier manera se relacionen con las operaciones preindicadas, y sin perjuicio de la responsabilidad ilimitada que asume con todos sus bienes presentes y futuros , el/ los Deudor/es otorgan el pagaré N° \_\_\_\_\_ en virtud de lo dispuesto por D.L 5965/63, ratificado por ley 16.478 (art. 60 y 103); a favor del ACREEDOR por el monto de \$ \_\_\_\_\_ (Pesos \_\_\_\_\_ ) el mismo que se halla reflejado en la moneda pactada por ambas partes y forma parte de este contrato (ver Anexo II)

Asimismo ofrece como garante personal/Fiador al Sr.(a) \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ y DNI N° \_\_\_\_\_ quien asume su responsabilidad en calidad de codeudor, solidario, liso, llano y principal pagador renunciando a los beneficios de excusión y división así como a la interpelación previa, firmando al pie del presente en señal de pleno consentimiento y conocimiento del contenido de las cláusulas de este documento.

El ACREEDOR se reserva el derecho de exigir al/ los DEUDOR/ES el Registro de otras Garantías que aseguren el pago de la operación, en cualquier momento durante la vigencia de la Línea de Crédito de ocurrir un deterioro sustancial en la capacidad de pago del/los DEUDOR/ES y previo requerimiento por escrito, Por su parte, el/los DEUDOR/ES quedara/n obligado/s a constituir y registrar las Garantías así exigidas. La falta de constitución o registro de las Garantías exigidas por el ACREEDOR al/los DEUDOR/ES será considerada como un Evento de Incumplimiento y, por lo tanto, dará lugar a la declaratoria de plazo vencido.-----

Será de cargo del/los DEUDOR/ES todos los gastos necesarios para la constitución, perfeccionamiento, registro, conservación y ejecución de las Garantías.-----

Cláusula Quinta.- (MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO – INTERESES - PLAZOS): En conformidad a la resolución de la Apertura de Línea de Crédito N° \_\_\_\_\_ el ACREEDOR da en concepto de préstamo de dinero al /los DEUDOR/ES la suma de \$ \_\_\_\_\_ (Pesos \_\_\_\_\_ ), obligándose este último a pagar intereses sobre saldos adeudados según el sistema de amortización Alemán, a una tasa de interés Nominal Anual pactada para cada desembolso bajo esta línea. -----

El tiempo de duración de la presente línea de es \_\_\_\_\_ meses , tiempo en el cual el/los DEUDOR (ES) podrán solicitar desembolsos hasta el monto límite establecido en el párrafo anterior.

Disposición DNPDP 10/08 "El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley N° 25.326 La DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES, órgano de Control de la Ley 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales"

Cláusula Sexta .- (GASTOS ADMINISTRATIVOS) Para cada desembolso de línea, el porcentaje de los gastos administrativos será aplicado de acuerdo los valores de pizarra vigentes en FIE Gran Poder S. A., y el impuesto al sello será aplicado según la Ley vigente.

Cláusula Séptimo .- (INTERÉS PUNITORIO) Ante cualquier evento de incumplimiento, que como consecuencia derive en la falta de pago de alguna de las cuotas del plan de pago pactado en cualquiera de los desembolsos bajo la Línea de crédito, se aplicará un interés punitorio diario del 50% TNA sobre el capital de la cuota impaga, en aplicación de los Artículos 768 y 769 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Cláusula Octava.- (FORMA Y DOMICILIO DE PAGO): Todos los pagos deberán efectuarse, sin necesidad de interpelación alguna judicial o extrajudicial o requerimiento de ninguna naturaleza en el domicilio del ACREEDOR o en los establecimientos autorizados por este, mismos que serán comunicados al/los DEUDOR/ES a tiempo de realizar el desembolso y durante la vigencia del crédito. En caso de que el/los DEUDOR/ES desee/n realizar pagos de forma anticipada, FIE Gran Poder SA se reserva el derecho de no aceptarlos o en su defecto, de aplicarle una comisión del \_\_\_\_\_% sobre el capital adelantado. En caso de incumplimiento de cualquiera de las cuotas generará mora automática de todo el crédito habilitando al ACREEDOR para la ejecución del pagaré por el total de la deuda que equivale a la suma del capital, interés, intereses punitivos, costas y todos aquellos conceptos que el/los DEUDOR/ES adeude/n a la fecha del inicio de la demanda.

Cláusula Novena.- (CESIÓN, TRANSFERENCIA Y DISPOSICIÓN): El ACREEDOR podrá ceder, transferir o de cualquier manera disponer, total o parcialmente, sin limitación alguna, de los derechos y obligaciones que se derivan del presente Contrato. De ocurrir la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones antes mencionados (la "Cesión"), el ACREEDOR Cedente o el Acreedor Cesionario de forma indistinta notificará al/los DEUDOR/ES por escrito de tal decisión, asumiendo el tercero, respecto a la parte cedida, la posición contractual del ACREEDOR en el presente Contrato y/o de la Operación respectiva, quedando el/los DEUDOR/ES obligado/s en las mismas condiciones pactadas por el ACREEDOR. Queda expresamente establecido que la Cesión de derechos y/u obligaciones contemplada en el presente no constituirá, no se considerará y no podrá ser interpretadas como una novación por sustitución del ACREEDOR; por el contrario, las Partes acuerdan y aceptan en forma expresa, firme, irrevocable e incondicional que dicha cesión de derechos y/u obligaciones constituirá, se considerará y será interpretada como una cesión de créditos al amparo del artículo 1614 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación---

El/los DEUDOR/ES no podrá/n ceder, transferir y/o de alguna manera disponer de los derechos y obligaciones, total o parcialmente que se derivan del presente "Contrato", salvo previa autorización expresa y por escrito del ACREEDOR. -----

Cláusula Décima .- ( DOMICILIO CONSTITUIDO Y COMPETENCIA): Las partes se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Civil y Comercial de Capital , renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, constituyendo domicilio en los

Disposición DNPDP 10/08 "El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley N° 25.326 La DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES, órgano de Control de la Ley 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales"

consignados precedentemente, donde serán válidas todas las notificaciones que a tales efectos pudieran corresponder.

**Cláusula Décima primera** .- (MANIFESTACIÓN EXPRESA) .- : El/los DEUDOR/ES manifiestan de forma expresa lo siguiente: i) haber leído cada una de las cláusulas, ii) entender los alcances legales que tienen estas cláusulas y iii) estar de acuerdo con la celebración del presente contrato conforme a estas cláusulas.

Cláusula Décima Segunda .- (DE LA CONFORMIDAD): Ambas partes manifiestan encontrarse en pleno uso de sus facultades y en señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato de Apertura de Línea y sus Anexos I y II, sin que para ello haya mediado vicio alguno de consentimiento o dolo que lo invalide o dificulte su cumplimiento, firman al pie del presente en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_20

DEUDOR

DEUDOR

FIADOR/GARANTE

ACREEDOR

Disposición DNPDP 10/08 "El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley N° 25.326 La DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES, órgano de Control de la Ley 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales"

Disposición DNPDP 10/08 "El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley N° 25.326 La DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES, órgano de Control de la Ley 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales"